

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
P	Palencia,	Dueñas	193	2.210

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 15.596

136

Afecta con 168.925 más, al pago al ESTADO de pesetas, importe de la liquidación caucional por el impuesto de transmisiones, por causa de Palencia, 13 de noviembre de 1980

Afecta con 11385 más, al pago al ESTADO de pesetas, importe de la liquidación caucional por el impuesto de transmisiones, por causa de Palencia, 13 de noviembre de 1980

Presentado con fecha 12 de mayo de 1.981 mandamiento de embargo, asiento 691 del Diario 94.

CANCELADA la afección de la nota 1ª por haber sido elevada a definitiva la exención provisional, según nota de la Abogacía de fecha 9 de junio de 1.982, liquidación nº E/1974 año-1982. Palencia, 9 de junio de 1.982.

Afecta con 247.205 más al pago al ESTADO de pesetas, importe de la liquidación caucional por el impuesto de transmisiones.

Palencia, 29 de abril de 1981.

-INSCRIPCIONES SEPARADAS PARA CADA ELEMENTO-

Los números UNO, DOS y TRES, a los folios 166, 169 y 172 de este tomo, fincas 15.596, 15.597 y 15.598; y los números CUATRO al ONCE, a los

1ª Segregación y compra

1 URBANA: Parcela de terreno, sito en Dueñas, en la calle de los CAIDOS, número uno, con una superficie de trescientos sesenta metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, y con un frente de dieciocho metros y cincuenta centímetros cuadrados, y con un fondo de diecinueve metros y cincuenta centímetros, y linda: frente, c/los Caídos, fondo, corral de la casa 1ª, pol. número 1, derecha entrando, con casa número 3, izquierda, con resto de finca matriz.

2 SIN CARGAS, procede por segregación de la nº 13.176 folio 102 del tomo 1.506, inscripción 7.4ª, según la cual pertenece a Doña Consuelo Cantero Monedero, quien ahora, con consentimiento

3 to de su esposo, segrega la finca descrita, que vende, por precio confesado de dos millones

4 de pesetas a DON ALFREDO OSMA QUINTANA, casado con DOÑA JOSEFINA CORTES BORGES, industrial,

5 con DONA MARIA BEGOÑA JAYO BASTERRA, agente de la propiedad inmobiliaria, y a DON JOSE LUIS PEREZ PUERO, casado,

6 ambos mayores de edad, quienes la inscriben para sus respectivas

7 sociedades conyugales por título de compra por MITAD Y PROINDIVISO. Así resulta de escritura

8 otorgada en Palencia, digo, Venta de Baños el doce de junio último, ante Don Ignacio --

9 Saenz de Santa Maria Vienna, en la que el comprador don José Luis Pérez Pueyo, está representado por Don Francisco Salson Galarraga, en virtud del poder que le confirió en escritura

10 de poder otorgada en Bilbao, el 25 de agosto de 1.979, ante Don Manuel Fernández Moreno

11 que se acompaña, presentada a las trece de hoy, asiento 1.410 del Diario 93. Exento provisionalmente al pago del impuesto. Palencia trece de noviembre de mil novecientos ochenta.

12 Urbana: EDIFICIO en construcción sito en Dueñas, en la calle LOS CAIDOS, número 1, que consiste de planta baja destinada a locales comerciales, y tres plantas de viviendas, con

13 tres viviendas por planta, lo que hace un total de nueve viviendas y dos locales comerciales en planta baja. Al conjunto de viviendas se accede a través de un único núcleo desde portal y escalera, con entrada por la calle Los Caídos, y en el cual se encuentran

14 reclinados los cuartos de contadores. A los locales se accede directamente desde la calle

15 de situación del edificio. La superficie útil total en locales es de 289,035 metros cuadrados, y la superficie útil total en viviendas es de 649,23 metros cuadrados. Linda:



15 FEB. 2023

NOTAS MARGINALES

folios 1 al 22 del tomo 2.252, fincas 15.599 a 15.606. Palencia, 29 de abril de 1.981.

(CANCELA la afección de la nota 1ª por haber) Han sido terminadas las obras en construcción de las 9 viviendas y locales comerciales que según la adjunta inscripción 3ª estaban construyéndose en la finca de este número y que han sido calificadas definitivamente de viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada, por el Ministerio de la Vivienda, según cédula de calificación expedida en Palencia, por el Delegado Provincial, con fecha 27 de octubre de 1.981, a la cual ha sido presentada en esta oficina a las once de hoy, asiento 2.175 del Diario 95. -- Palencia, 8 de mayo de 1.932.

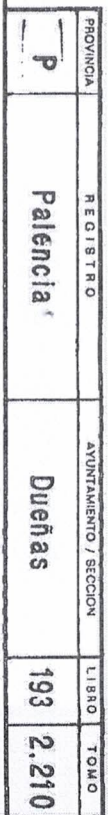
CANCELA la afección de la nota 1ª por haber sido elevada a definitiva la exención provisional, según nota de la Abogacía de fecha 9 de junio de 1.932, Liquidación nº E/1375/82. -- Palencia, 9 de junio de 1.982.

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

2ª

FINCA N.º 15.598

frente, calle Los Caídos; fondo, corral de la casa tipo I, número 1; derecha entrando, con casa nº 3 de la misma calle; e izquierda, con resto de finca matriz. Valorada la obra nueva en veintitres millones de pesetas. Con las AFECCIONES a favor del Estado que constan en las notas al margen de la inscripción anterior. Con calificación provisional de Protección Oficial de Promoción Privada, según cédula de fecha 10 de abril de 1.980. Expediente nº 34-1-0005/80. Don Alfredo Osma Quintana y Don José Luis Pérez Pueyo, dueños pro indiviso de la parcela de terreno descrita en el asiento precedente, declaran estar construyendo sobre la misma, contendo al efecto con las correspondientes autorizaciones administrativas y dirección técnica competente, el edificio reseñado, y seguidamente, lo constituyen en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, a cuyo efecto manifiestan que se compone de los siguientes elementos independientes: Uno: Local comercial en planta baja, a la derecha del portal. Dos: Local comercial en planta baja, a la izquierda del portal. Tres: Local Once, inclusivos: Viviendas en planta primera, segunda y tercera, a la derecha, en el centro y a la izquierda del rellano de la escalera, según se sube. CUOTAS: El local en planta baja, nº Uno: doce con quince por ciento (12,15%); el local en planta baja, nº Dos: dieciocho con setenta por ciento (18,70%); cada una de las viviendas derechas e izquierdas de todas las plantas: siete con setenta y dos por ciento (7,72%); y cada una de las viviendas centro de todas las plantas: siete con sesenta y uno por ciento (7,61%). -- NORMAS DE COMUNIDAD: Se rige por el Artículo 396 del Código Civil y la Ley de 21 de julio de 1.960, estableciéndose especialmente la siguiente norma: Los propietarios de los locales, en planta baja, se reservan el derecho de poder instalar en los mismos los negocios que tengan menester, siempre que estén autorizados por las Ordenanzas municipales y disposiciones en vigor que les sean aplicables. Asimismo, podrán realizar en los citados locales, las obras necesarias para la adaptación a la industria o negocio a ejercer en ellos, siempre que las obras no afecten a los pilares, zapatas y demás elementos estructurales del edificio. Igualmente se reservan la facultad de poder dividir dichos locales, segregarlos o agruparlos a otros, distribuyendo entre los nuevos locales así formados, el coeficiente antes asignado. Y para todo ello, sin contar con el consentimiento de los



137

visionalmente
Yu G

ESPACIO NO VALIDO